



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PIEMSA DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ZENAIDO CASTAÑEDA DOMINGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL IEEZ" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO POR LA DOCTORA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE "EL VENDEDOR".

1. Es una Sociedad Mercantil, denominada Piemsa de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en el Registro de Certificaciones, número catorce mil seiscientos sesenta y cinco del protocolo del Notario Público número Uno Licenciado Raúl Castro Montiel en ejercicio en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, bajo el número trece, folios setenta y tres al ochenta y siete del volumen noventa y cuatro del Libro de Comercio, de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Con Registro Federal de Contribuyentes PZA940225Q98.
2. El Licenciado Zenaido Castañeda Dominguez, quien se identifica con su credencial para votar, y comparece a la firma del presente contrato, como Apoderado General de la empresa Piemsa de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, como se desprende de la primera resolución, fracción I, inciso b), de la Escritura Pública número catorce mil seiscientos sesenta y cinco del protocolo del Notario Público número Uno Licenciado Raúl Castro Montiel en ejercicio en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, bajo el número trece, folios setenta y tres al ochenta y siete del volumen noventa y cuatro del Libro de Comercio, de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho nombramiento y facultades, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
3. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Código Civil para el Estado de Zacatecas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, reúne las condiciones técnicas y económicas, así como de organización suficiente para celebrar el presente contrato de compra-venta de equipo de cómputo, requerido por "EL IEEZ".



4. Dentro de sus actividades empresariales se encuentran entre otras: compra, venta, fabricación, importación y exportación, así como el mantenimiento y reparación de equipos de cómputo y electrónicos, accesorios, periféricos y consumibles relacionados con lo mismo.
5. Para los fines y efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en Calle Manuel M. Ponce número cuatrocientos veintiséis, Colonia Sierra de Alica, Zacatecas, Zacatecas.
6. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, el Reglamento aplicable y el Anexo Uno, que contiene las características y especificaciones que deberá contener los equipos de cómputo.

II. DE "EL IEEZ".

1. Es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo establecido en el Decreto número ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete. Con Registro Federal de Contribuyentes IEE970215TU3.
2. Que los representantes de "EL IEEZ" acreditan su personalidad en los términos siguientes:
 - a) La Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta de "EL IEEZ", con el Decreto número ciento cuarenta y seis, emitido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el treinta de marzo de dos mil once.
 - b) El Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo de "EL IEEZ", con el Acuerdo número ACG-IEEZ-001/IV/2010, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el catorce de enero de dos mil diez.
3. Que la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, es la representante legal de "EL IEEZ" en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es el fedatario de "EL IEEZ", de conformidad con lo previsto en la fracción XVI del artículo 39 de ese mismo ordenamiento.
4. Que "EL IEEZ" requiere de la compra de equipo de cómputo, para proveer a los órganos electorales de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

5. Que "EL IEEZ" cuenta con los recursos económicos necesarios para la celebración del presente contrato de compra-venta de equipo de cómputo, conforme a la aplicación y distribución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, aprobada por el Consejo General, el treinta y uno de enero del presente año.
6. Para los fines y efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis, Colonia Arboledas, zona conurbada Guadalupe-Zacatecas, Código Postal 98608.

III. DECLARAN LAS PARTES.

1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y por lo tanto, las facultades que tienen para suscribir el presente contrato.
2. El presente contrato se adjudicó a la empresa Piemsa de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el procedimiento de Licitación Pública Estatal número EA-9320744968-N2-2013, para la adquisición de equipo de cómputo, de fecha primero de marzo de dos mil trece.

En mérito de lo expuesto, enterados del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL IEEZ", compra a "EL VENDEDOR", y éste se obliga a efectuar la venta y entrega de los equipos de cómputo que se listan, con las especificaciones señaladas en el ANEXO I.

Cantidad	Equipo de Cómputo
1	Computadora de escritorio con gabinete tipo minitorre.
2	Escáner.
1	Computadora portátil.
2	Computadora portátil.
1	Impresora de tarjetas por retransferencia.
4	Impresora laser blanco y negro.
6	Impresora laser a color.
2	Servidor montable en rack 2U.
2	No breaks.
80	Multifuncional laser blanco y negro.
140	No breaks.
3	Video Proyector.
5	Computadora Portátil.

1	Computadora Portátil.
1	Impresora laser color.
80	Lector lineal 1D de código de barras.
8	Lector código de barras 2D.
100	Computadora de escritorio con gabinete tipo Small Form Factor.

SEGUNDA. Las partes convienen que los equipos de cómputo objeto del presente contrato tendrán un costo de \$3'811,666.00 (Tres millones ochocientos once mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, más la cantidad de \$609,866.56 (Seiscientos nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, siendo un total de \$4,421,532.56 (Cuatro millones cuatrocientos veintiún mil quinientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.), monto que incluye todos los costos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. Las partes convienen en que "EL VENDEDOR", recibirá un primer pago por un monto de \$2'210,766.28 (Dos millones doscientos diez mil setecientos sesenta y seis 28/100 M.N.), pagadero a la firma del contrato, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del anticipo que incluye el impuesto al valor agregado y el restante cincuenta por ciento (50%) se pagará en una sola exhibición, por la cantidad de \$2'210,766.28 (Dos millones doscientos diez mil setecientos sesenta y seis 28/100 M.N.), pagaderos en un plazo que no exceda de los ocho días hábiles posteriores a la presentación de la factura de entrega de la mercancía, debidamente requisitada con los números de serie completos de todos y cada uno de los bienes entregados, incluyendo estos en medio magnético y acompañada por los documentos de recepción de los mismos, firmados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos.

CUARTA. En materia de impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato "EL IEEZ" pagará únicamente lo relativo al impuesto al valor agregado.

QUINTA. El presente contrato se podrá ampliar hasta en un treinta por ciento (30%) con relación al monto total del contrato, de común acuerdo entre las partes, "EL VENDEDOR" respetará los precios ofertados en su propuesta económica presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

SEXTA. Los precios que se aplican en este contrato, corresponden a los contenidos en la propuesta económica presentada por "EL VENDEDOR" en la Licitación Pública Estatal número EA-9320744968-N2-2013 y deberán de ser firmes durante los sesenta días naturales de vigencia del contrato y hasta la entrega total de los equipos de cómputo.

SÉPTIMA. "EL VENDEDOR" se obliga a efectuar la entrega de los equipos de cómputo motivo del presente contrato, en estado idóneo y en condiciones para su

inmediata puesta en operación en el domicilio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis, Colonia Arboledas, zona conurbada Guadalupe-Zacatecas, Código Postal 98608, a mas tardar a los quince (15) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

OCTAVA. "EL IEEZ", a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, designará un supervisor técnico que será el responsable de verificar que los equipos de cómputo entregados, cumplan con las especificaciones señaladas en la cláusula primera de este contrato.

NOVENA. "EL VENDEDOR" constituirá en los términos del artículo 35, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, una póliza de fianza expedida a favor de "EL IEEZ", por Compañía Afianzadora Mexicana legalmente constituida, por el diez por ciento del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, la cual deberá ser presentada a "EL IEEZ" a su entera satisfacción, para que "EL VENDEDOR" garantice el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato. La garantía se otorgará a la firma del presente y deberá estar vigente sesenta días naturales a partir de la firma o hasta que "EL IEEZ" autorice por escrito su cancelación, la que se otorgará de no resultar defectos en los equipos de cómputo adquiridos, o alguna responsabilidad del proveedor, en cuyo caso la garantía continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

En los mismos términos y con base en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, "EL VENDEDOR" se obliga a presentar garantía en cheque cruzado por la cantidad equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo que se le entrega al momento de firmar el presente contrato, es decir, por la cantidad de \$2'210,766.28 (Dos millones doscientos diez mil setecientos sesenta y seis 28/100 M.N.), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA. En el caso de que "EL VENDEDOR", se retrase en la entrega de los equipos de cómputo, o los que entregue no satisfagan las especificaciones establecidas, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el punto cinco al millar, por día hábil de retraso, hasta por veinte días hábiles o hasta el importe de la garantía del diez por ciento para el cumplimiento del presente contrato, si "EL VENDEDOR" se ajusta al programa le será reintegrada dicha retención, de no ajustarse al programa la retención quedará a favor del "EL IEEZ" como pena convencional, y podrá optar por la rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. "EL IEEZ" podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR", o dar

por terminado anticipadamente el contrato, dando aviso por escrito a **“EL VENDEDOR”** con diez días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a **“EL VENDEDOR”** no se realiza la entrega de los equipos de cómputo objeto del presente contrato en los términos previamente establecidos;
2. Por no ajustarse **“EL VENDEDOR”** a lo establecido en el presente instrumento, a las especificaciones señaladas en el ANEXO I y a los acuerdos que en su caso y por escrito establezcan **“EL IEEZ”** y **“EL VENDEDOR”**; y
3. Por la existencia del estado de quiebra o suspensión de pagos de **“EL VENDEDOR”**, declarado por autoridad judicial competente.

En caso de rescisión por causas no imputables a **“EL VENDEDOR”** este, conjuntamente con **“EL IEEZ”** procederá a realizar la liquidación de los equipos de cómputo que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción de **“EL IEEZ”** y que no se hubieren pagado. Si **“EL VENDEDOR”** es el que decide promover la rescisión del contrato, lo hará ante la autoridad judicial competente.

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL VENDEDOR”** deslinda de responsabilidad a **“EL IEEZ”** y asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el uso o infracción de derechos de terceros sobre patente, marcas y/o derechos de autor, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. **“EL VENDEDOR”**, como único patrón del personal que con cualquier carácter intervenga bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y aquel, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole; por lo que liberará a **“EL IEEZ”** de cualquiera de ellas. **“EL VENDEDOR”** se obliga a deslindar a **“EL IEEZ”** de cualquier reclamación de sus trabajadores, ya que en ningún caso y motivo se podrá considerar a **“EL IEEZ”** como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA. **“EL IEEZ”** rechazará los equipos de cómputo que no cumplan con las especificaciones requeridas, obligándose **“EL VENDEDOR”** en caso de defecto de fabricación o vicios ocultos de los equipos de cómputo entregados, a reemplazarlos en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación o reporte de los mismos.

1. Para los efectos anteriores **“EL VENDEDOR”**; señala que se deberá contactar al Ingeniero José Eduardo Félix de la Riva, al teléfono 492-92-40587.



DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**EL VENDEDOR**” se somete a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEXTA. Este contrato se sujeta en todas sus cláusulas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, a las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL VENDEDOR**”, los acuerdos derivados de la Junta de Aclaraciones y demás leyes aplicables en la materia.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

POR “EL IEEZ”

DRA. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “EL VENDEDOR”

LIC. ZENAIDO CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL DE PIEMSA DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.